



Un cuarto.

Grál

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Slive para el Año de 1813.

Don José de Larrea, Jefe Real, Comandante Supt. Político y Militar, de este Partido de Angarâes, por su Magestad (Dios le guarde).

El Vísico en quanto puedo y há lugar en Derecho: como habiendo recibido á fines de Diciembre ultimo pasado un Oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Provincia de Guayaquil, de 14 del mismo mes, con un Excmo. impreso de la Constitución Política de Monarquía Española, cuya publicación y Jura se me ordenó practicase en los términos q. previenen en los Decretos Soberanos Nacionales de 18. de Marzo y 22. de Mayo del año pasado de 1812, y Real orden de 10. del mismo Mayo con que termina. En su consecuencia, de acuerdo con el cura de esta Parroquia, los Oficiales de Justicia Urbanas Nacionales de la misma y sus vecinos de mayor distincion, á falta de Ayuntamiento, se prefirió para su indicada solemne publicacion el Martes 5. de Enero ultimo pasado. Y Negado este dia, se verificó á mi presencia, asistido del ya mencionado Cura Parnoco, sus tres Fuertes y otro Prubiteo, concurriendo á este acto mas de 500. hombres de las ya nombradas Justicias Nacionales y á su frente dos Capitanes, dos Subtenientes y demas Oficiales Subalternos, como igualmente todo el vecindario y los Alcaldes, Ministros de vara, Principales, Mayores y Abogados de las comunidades de Naturales de la Jurisdiccion: Y en medio de una numerosa afluencia de Ciudadanos de

ambos sexos que acudieron de una Capital y de todo el Distrito de su jurisdiccion y terminos, se realizo la referida Solemne publicacion en las dos Plazas de costumbre que tiene este Pueblo; acabada la qual, el Capitan Comandante de la Froya reunida, mandando formar en cuadro, la recivio juramento en los terminos literales que indica el Art.º 2.º y preciene el 11.º del ya citado Soberano Decreto Nacional de 18.º de Marzo. El Libro de la Constitucion se condujo con la mayor pompa y aseo, en un Cojin de samanco carmesi, ricamente adornado, llevandolo por sus esquinas con lasos de rica cinta un Eclesiastico, un Capitan, un Alcalde de loy de Naturales y uno de los vecinos de mas distincion, escoltandolo un piquete de 40. hombres, con un Subteniente, Tambor y Pifano. Las calles de ambas carreras se entapizaron y engalanaron quanto fue posible y permitio a unos leales vecinos la cordada de sus haveres. En una y otra Plaza se formo un lucido y bien aderezado tabladillo y en fin unos Habitantes, como a porfia, solemnizaron con unas demostaciones nada comunes, pero si proprias e inequivocas del acrisolado Patriotismo y lealtad que en todos tiempos han manifestado, este inmortalCodigo de la razon y de la Justicia.

Al dia siguiente, Miércoles 6. (dia de las Epifania del Señor) con igual pompa y solemnidad y con las mismas demostaciones del gozo mas puro y del regocijo mas acendrado, se condujo la Constitucion (la gran Carta de nuestra futura prosperidad y felicidad) a las Iglesias Parroquias, entre las filas de la Froya formada en batalla, los vivas y aclamaciones de los concurrentes y la sincera satisfaccion que todos manifestaban en su semblante. En concurrencia de todo el vecin-

vario se celebró una Misa solemne de accion de gracias. Por
el cura Parroco, se leyó la constitucion antes del ofertorio e
hizo una breve exhortacion correspondiente al objeto. Con-
cluyda la Misa se preuó el Juramento quiblico y popu-
lar que prescribe el Art.º 2º del ya mencionado Decreto
de 18. de Marzo, practicandolo á una voz y sin preferen-
cia alguna, el Pueblo y el Clero, como lo prescribe el Dere-
to de las Cortes de 22. de Mayo, leyendo yo el infrascripto
Subdelegado la formula en altas e inteligibles voces; y ter-
minó este Augusto Religioso acto Nacional con un Solemne
Te Deum.

Hubo tres dias de repiques de campanas, illumi-
nacion gral; y ya que y.ª falta de armas de fuego no
hubieron salvas, se supio con cohetes y camaretas y otras
muchas demosttraciones de regozijo que se hicieron y.ª el
vecindario en publico y en la casa Cabildo de mi habitacion,
donde vnierto con el mayor lucimiento al frente de la calle
el busto de nuestro muy adorado Rey el Sr Don Fernando
Sextimo (que Dios prospere y nos venturaya con salud y
gloria) concurrió todo el vecindario por las tres noches á so-
lemnizarlo y la constitucion con Sarao, Musica, Bayle
y regozijo de danzas por los Naturales indios.

La vixpera de la publicacion yo el infrascripto
Subdelegado pene á la carcel de esta Capital (unica del Par-
tido donde suele haber algun preso) y pene en libertad
seis que existian por dudas cortas y fegueras instancias
de rinos e injurias livianas; teniendo la dulce satisfaccion
de desarla vacia y abierta.

Consecutivamente Lo el mismo Subdelegado me
aproximé en la Parroquia de Circay, distante de esta 9 leguas
y ahy en los dias Sabado 16. y Domingo 17. del mismo Enero,
se repitieron con igual pompa, Solemnidad y Concurruencia estos
actos tan gratos á mi Coraz.^{on} y tan analogos á mis



✠
En quarillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Se ve para el Año de 1813

decal y Sentimientos, con asistencia del Feriente de cura, por legitima ausencia y enfermedad del Proprietario, de la Justicia Urbana Nacional, Don Capitanes, un Subteniente, los dos Diputados de aqui Real o Asiento de Quijos y de todo el vecindario, Alcaldes y Justicia Judicial. La tropa presto el juramento Dupnel de la publicacion, à la voz de su capitan. Se celebrò la solemne Actua de accion de gracias, con la lectura de la Constitucion y exhortacion mandada traer del ofensorio: y despues el juramento Popular y solemne Se Decum; todo en los mismos terminos que se practicò en la Capital de Quito. Hubo las mismas demostraciones de alegria y regoiso Publico. &

Segundamente me trasladè à la Parroquia de Tuncamarka, distante de la ultima unna cerca de 22 leguas: y aqui tambien se verificò todo lo mismo que en las dos anteriores, en los dias Sabado 23 y Domingo 24. del dicho Enero, con asistencia de dos Ferientes de cura y ausencia con permiso legitimo del Proprietario, otro Presbitero, la Justicia Nacional, Dos Capitanes, vecindario y Naturales.

No licua el Subdelegado Subterviente afirmar que en las tres Parroquias observò en todos indistintamente el mayor gozo y un Patriotismo el màs tepurado, de que dieron evidente prueua con sus vivas, aclamaciones y demas demostraciones de regoiso y alegria y ab



En quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTE-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

Si ve para el Año de 1813.

Misivo tiempo de respeto y reconocimiento.

Para la 4.^a y 5.^a restantes Parroquia del
Territorio, el Subdelegado Subscriviente y^o la distancia, la
premura del tiempo y muchas ocupaciones del Servicio Público
se vió precisado á cometer y delegar estos Actos. El oficio
del cura de la 4.^a (Acoria) demuestra lo que en esta se prac-
ticó, cumpliendo literalmente con lo mandado. La Certificac^o
de la 5.^a y última Parroquia (Onayca) que se acaba de
recibir hoy, manifiesta lo actuado en ella y que há sido igu-
almente cumplido quanto está prescripto. De uno y otra se
acompaña copia certificada.

Y en cumplimiento de lo que se le tiene man-
dado y^o la Intendencia en su oficio citado y^o cabeza,
todo lo Certifica en forma el Subdelegado Subscriviente, y^o
Fijado, en este Pueblo Capital de San Juan Bautista
de Acobamba, á doce dias del mes de Abril de un mil
ochocientos y tres años, actuando con Fatiga, á falta de
todo Escribano público ni Real, que no le hay en la Jurisdicci-
on.

ago.

Tomás Borjas

Atalónado

ago
E. Esteban Espinal
mca

Oficio de la
Cura de
Acoria } A virtud de las prevenciones verbales de V. en muestra de las ultimas vistas
en Huancabamba, luego que regrese a esta Dof. de mi cargo, hizo venir en
esta su cabecera a todos los Alcaldes, Ministros de vara, Prates, Mayores
y Mandones de los Pueblos anejos. y el dia Sabado 9. presidiendo el acto
D. Jofe Santos de Arana, como V. me lo designo de palabra, se publico con
la mayor pompa, asilo y solemnidad posible, la Constitucion Politica
de la Monarquia Espanola. El dia siguiente Domingo 10. canto yo
misma la Solemne Misa de accion de gracias, que se ordena. y antes
de su ofertorio leyó la misma Constitucion: despues de la Misa el mis-
mo Comisario de V. D. Jofe Santos de Arana ya nombrado, recivio
el juramento publico y popular, bajo la formula que se indica en
el Decreto Nacional de 18. de Marzo ultimo yacido; terminando esta
augusta Funcion con un Solemne Te Deum. Han havido repique de
cámparas, fuegos, iluminaciones, y en fin estos mis Feligreses han
manifestado el gozo y patriotismo mas puro y acendrado.

Todo lo que comunico a V. como verbatimamente
vuelo encargo, p.^a su debida inteligencia y satisfaccion; y para los
efectos conducentes. Dios que a V. m. s. S. Acoria Enero 13. de 1825. = par
los de S. Maxim = Sr. Governador Subdelegado D. Jofe de Larra. =

Certificad.
de la Par
roquia de
Comayna

Don Pedro de Enciso, Decret. de Puntas Unidas en esta Parroquia
y Comisionado para el efecto p.^a el Sr. D. Jofe de Larra, Jefe de
Governador Subd. Politico y Militar en esta Par. de Angaraes p.^a
S. M. (D. L. C.): Don Juan Francisco Ferrada, cura propio y vicel de la
misma: y Don Gabriel Ribero, Subteniente de la 5.^a compania del Regi-
miento de Infanteria de Asturias. Capitanes, Urbanos Nacionales, que
comprende esta dicha Parroquia.

Certificamos en quanto ha lugar en Dios: Que habiendo recibido el respec-
tivo oficio de V. de Enero ultimo yacido, en que con la correspondiente Ins-
trucion que le acompaña, me comisiona y encarga dicho Sr. Subdelegado
la publicacion Solemne y Jura de la Constitucion Politica de la Monarquia
Espanola con arreglo a los Decretos Soberanos Nacionales de 18. de Marzo
y 22. de Mayo ultimo que la subdignen, y Alcaz. orden de 20 del mismo
Mayo con que termina: En consecuencia yo el Comisionado Enciso
para Or. convocar a todos los Pueblos anejos a esta Parroquia
y el respectivo ayto Politico al obr. cura, y Subten. Comand. de las Mi-
licias del territorio, presidiendo el Sabado 20 del presente mes para
la ordenada publicacion: Y siendo llegado este dia, y reunidos al intento
todos los Alcaldes, Prates, Mayores, Mandones y comunidades de los

Quedó de la Parroquia en esta su Cabeza de Derrida, formada la tropa con sus cabos en la Plaza, se condujo á ella con todo arco, pompa y solemnidad el Libro de la Constitución, y se publicó esta leyenda en alta voz, según lo previene el art. 1.º del Decreto soberano Nacional de 18. de Marzo ya citado.

Al día siguiente Domingo 21. se condujo con igual pompa y solemnidad la Constitución á la Iglesia Parroquial con asistencia de todo el Clero, Fropa y Comisionado. Se celebró una Misa solemne de acción de gracias. Se leyó aquella antes del oficio. En seguida se hizo p. el Sr. cura Parroco una breve exhortación correspondiente al objeto: y concluida la Misa, se recibió p. el comisionado Enciso el Juramento Popular y Público, que emuncia la fórmula comprendida en el Art. 2.º del Decreto de 18. de Marzo ya citado; terminando todo con un Salve Te Deum. La tropa juró en la Plaza en formación de cuadro bajo de la misma fórmula ya infirmada, y se lo recibió el Subteniente Comandante que subcribe con arreglo al Art. 4.º del mismo Decreto.

Hubo iluminaciones, repique de Campanas, bayle de diferentes ideas en tres noches desde la víspera de la publicación hasta después de la misma referida en demostración del gozo y alegría que exigía este acto; y solamente no hubo Salvo y.º no tener la Fropa armada correspondiente.

Todo lo que Certificamos nos los infrascriptos Comisionados, cura y Subteniente, para los efectos convenientes y que haya lugar á virtud de las prevenciones del Sr. Subdelegado del Partido, á quien remitimos el presente. Que en fecha en este Pueblo de la Santísima Trinidad de Olaya á veinte y tres días del mes de Mayo de un mil ochocientos y trece años. = Pedro de Enciso = D.º Mariano Ferrás = El Subteniente Gabriel Ribera =

Copia; Añ. lo Certifico: Acobamba 12 de Abril de 1813.

